



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PRD EN EL ESTADO DE MÉXICO**

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, siendo las 15:00 horas, del día 08 de abril del año dos mil veinticuatro, se publica en los estrados de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, ubicado en Av. Paseo Tollocan No 911, Colonia Isidro Fabela, Segunda Sección Toluca, Estado de México, C.P. 50170, el **RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.**

Lo anterior, para los efectos legales y estatutarios a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
EN EL ESTADO DE MÉXICO.


FEDERICO AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE.





**Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México**

RESOLUTIVO DEL SEXTO PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.

En la Ciudad de Toluca de Lerdo a los 07 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro, reunidos quienes integran el IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México en el Sexto Pleno Ordinario con carácter electivo, instalado por video conferencia Zoom y con fundamento en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 19 fracción V, 23, 40, 41, 42, 43, 62 y 63 del Estatuto del partido de la Revolución Democrática; 1, 3, 26, 34, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 82, 84, 91 y 94 del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática; 1, 2, 4, 16, 17, 20, 21 inciso a), 22, 23, 27, 29, 30 del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática

ANTECEDENTES.

1. En fecha quince de agosto del año dos mil veinte, fue electa por el Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México a la Dirección Estatal Ejecutiva.
2. El día 28 de mayo del 2023, se celebró el XVIII Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en la cual, entre otros asuntos, se aprobaron modificaciones a los Documentos Básicos (Programa de Acción, Declaración de Principios y Estatuto), que rigen su vida interna.
3. El 18 de agosto del 2023, se aprobó el RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022, identificado con la clave INE/CG449/2023.
4. El día siete de septiembre del año en curso, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 40, numeral 2 y 225 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral dio inicio de manera oficial al Proceso Electoral Federal 2023-2024.
5. El Consejo General del INE, en fecha 9 de septiembre, Aprobó el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral INE/CG441/2023 por el que se aprueba el Calendario y Plan Integral del PEF 2023-2024.



Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México

6. Consecuentemente, el día 14 de septiembre del presente año, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la RESOLUCIÓN INE/CG449/2023, DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS DOCUMENTOS BÁSICOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN EJERCICIO DE SU LIBERTAD DE AUTOORGANIZACIÓN Y AUTODETERMINACIÓN, Y EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN LOS ACUERDOS INE/CG583/2022 E INE/CG832/2022.
7. El día doce de octubre de dos mil vientes, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/100/2023. Por el que se aprueba el Calendario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos.
8. El día 13 de diciembre del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/126/2023, por el que se expide el Reglamento para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular ante el Instituto Electoral del Estado de México, en donde se establecen los criterios para el cumplimiento de los requisitos para conformar los criterios de paridad de género.
9. El día 13 de diciembre del dos mil veintitrés, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/132/2023, por el que se expiden los Criterios para la implementación de acciones afirmativas en la postulación de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para la Elección de Diputaciones y Ayuntamientos, mismo que será de aplicación según determinación legal establecida al respecto.
10. En fecha 17 de diciembre de 2023, se celebró Pleno del IX Consejo Estatal del PRD, mediante el cual aprobó el RESOLUTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA EN EL ESTADO DE MEXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS DEL PRD A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MEXICO PARA EL PERIODO 2025-2027, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.
11. El veintiocho de diciembre de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el decreto número 229 de la "LXI" Legislatura Local, por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a las elecciones ordinarias para elegir diputadas y diputados a la "LXII" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del cinco de septiembre de dos mil veinticuatro al cuatro de septiembre de dos mil veintisiete; y de integrantes de los ayuntamientos de los 125 municipios del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del uno de enero de dos mil veinticinco al treinta y uno de diciembre de dos mil veintisiete.



Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México

12. El cinco de enero de dos mil veinticuatro, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, cuya jornada electoral se celebrará el dos de junio del mismo año.
13. El día 8 de enero de 2024, el Órgano Técnico Electoral del PRD, emitió el acuerdo "ACUERDO ACU/OTE-PRD/0017/2024 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025-2027, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024".

Las solicitudes de registro de las personas que aspiran a las precandidaturas a los cargos señalados a numerales 1, 2 y 3 de la Base II., del presente instrumento, se recibieron dentro del periodo comprendido del 21 al 25 de enero de 2024, estando disponible veinticuatro horas el Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática.

Las personas aspirantes o sus representaciones a las precandidaturas a los cargos señalados en los numerales 1, 2 y 3 de la Base II., del presente instrumento contaron con dos días para realizar subsanaciones, los cuales correrán los días 27 y 28 de enero de 2024, estando disponible veinticuatro horas el Sistema de Registro de Precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática, apercibidos de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, teniendo como consecuencia tener por no presentada la solicitud respectiva, negándose el registro;

La selección de las Candidaturas a las Diputaciones Locales por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, así como de los ediles de los 125 Ayuntamientos que integran el Estado de México, se realizarán de conformidad con lo establecido en los artículos 43 inciso o); 48 apartado A, fracciones XXI y XXIX; 63 Estatuto del Partido de la Revolución Democrática; 34 numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, por Consejo Estatal con carácter de Electivo.

14. El veinte de enero del año en curso, las representaciones propietarias del PAN, PRI, PRD y NAEM ante este Consejo General presentaron escrito en la Oficialía de Partes, por el que solicitaron el registro del Convenio de Coalición parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024, anexando diversa documentación.



Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México

15. El día 25 de enero del dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó el ACUERDO N°. IEEM/CG/24/2024 Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Candidatura Común "FUERZA Y CORAZÓN POR EL EDOMEX", con la finalidad de postular candidaturas comunes a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
16. El día 30 de enero del dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, aprobó ACUERDO N°. IEEM/CG/30/2024 Por el que se resuelve sobre la solicitud de registro del Convenio de Coalición parcial "FUERZA Y CORAZÓN POR EDOMEX", con la finalidad de postular candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, así como integrantes de ayuntamientos del Estado de México en la Elección de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2024.
17. El día 21 de febrero de dos mil veinticuatro, se llevo a cabo la segunda sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, del PRD en el Estado de México, en donde se aprobó el ACUERDO No. 007/PRD/DEE/2024, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA LA FECHA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025- 2027, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.
18. El día 18 de marzo de 2024, se llevó a cabo la segunda sesión extraordinaria de la Dirección Estatal Ejecutiva, del PRD en el Estado de México, en donde se aprobó el ACUERDO No. 008/PRD/DEE/2024, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA AL CONSEJO ESTATAL ELECTIVO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO PARA LA ELECCIÓN DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR AMBOS PRINCIPIOS DE MAYORIA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASI COMO A LOS INTEGRANTES DE LOS 125 AYUNTAMIENTOS QUE CONFORMAN EL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO 2025- 2027, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024, para llevarse a cabo el domingo 7 de abril de 2024.

Derivado de los antecedentes se hace necesario exponer que:

CONSIDERANDO



Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México

1. Que el artículo 41, párrafo segundo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, preceptúa que los partidos políticos son entidades de interés público que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política, y como organizaciones de la ciudadanía hacer posible el acceso de ésta al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda socialdemócrata, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaratoria de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo 1º de dicho ordenamiento.
4. Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, las personas afiliadas, organizaciones y órganos del Partido están obligados a realizar y defender dicho principio.
5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23, numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos, los institutos políticos gozan de facultades para regular su vida interna y determina su organización interior y los procedimientos correspondientes.
6. Que el artículo 34, numeral 1, de la Ley General de Partidos políticos, dispone que los asuntos internos de los Partidos Políticos comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento, con base en las disposiciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en esa Ley y en la normativa interna que aprueben sus órganos de dirección.
7. Que la autonomía interna del partido reside en las personas afiliadas a este, quienes poseen plena capacidad para determinar los objetivos, normas, conductas y decisiones que rigen la vida interna del mismo, siempre utilizando métodos de carácter democrático.



Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México

8. Que el artículo 2 del Estatuto dispone que el Partido de la Revolución Democrática reconoce el derecho humano de acceso a la información previsto en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los Tratados Internacionales de los cuales México es parte; así mismo garantizará su debido cumplimiento adecuándose al marco legal correspondiente con el fin de propiciar la participación ciudadana y contribuir a la consolidación de la democracia mexicana.
9. Que el artículo 44 del Estatuto, dispone que la Dirección Estatal Ejecutiva es la autoridad superior en el Estado entre Consejo y Consejo y es la encargada de desarrollar y dirigir la labor política, organizativa y administrativa del Partido en el estado.
10. Que el artículo 48, apartado A, fracciones IV, V, XXI y XXX, del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que entre otras, las funciones de la Dirección Estatal Ejecutiva son:

“IV. Analizar la situación política estatal para elaborar la posición del Partido al respecto;

*V. Desarrollar, de manera transversal, los siguientes ejes estratégicos: la organización interna, la política de alianzas, planeación estratégica, **los asuntos electorales**, comunicación política, derechos humanos, movimientos sociales, gobiernos y políticas públicas, sustentabilidad y ecología, coordinación y desempeño legislativo, desarrollo económico en relación a la iniciativa social y privada, de la igualdad de los géneros, migrantes, indígenas, asuntos internacionales, juventudes y diversidad sexual;*

...

XXI. Elaborar la propuesta de candidaturas a cargos de elección popular en el ámbito local y municipal por ambos principios para presentarlas ante el Consejo Estatal, con perfiles idóneos y competitivos;

XXX. Los demás que establezca este Estatuto y los Reglamentos que de éste emanen.”

11. Que así mismo, la Dirección Estatal Ejecutiva aprobó el ACUERDO No. 017/PRD/DEE/2023, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS FECHAS Y MÉTODO DE ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE LOS INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS Y DE LOS DIPUTADOS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024.



**Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México**

12. Que el artículo 43, inciso K) del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, establece que entre otras, las funciones del Consejo Estatal son:

"k) Discutir y, en su caso, aprobar la Convocatoria a la elección de las candidaturas a cargos de elección popular en los ámbitos estatal y municipal para ser remitida por parte de la Mesa Directiva del Consejo a la Dirección Nacional Ejecutiva para que ésta sea observada, aprobada y se ordene su publicación.

Una vez aprobada la Convocatoria descrita en el párrafo anterior, deberá ser remitida por la Dirección Nacional Ejecutiva a la Mesa Directiva del Consejo para su conocimiento, remisión a las instancias competentes y publicación mediante estrados;"

13. Que el artículo 34, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática establece:

"Artículo 34. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso e) último párrafo, así como los artículos 33 inciso h), 43 inciso g), 53 inciso d) 60, 61 y 63 del Estatuto y la convocatoria respectiva, el proceso interno de selección para las candidaturas y precandidaturas podrá ser bajo los siguientes métodos y en los siguientes supuestos:

1. El método electivo indirecto, es la elección que se desarrolla en una sesión con carácter de electiva, en la cual solamente podrán participar quienes formen parte del órgano o instancia correspondiente, se aplica para la elección de:

...

2. g) Las Candidaturas a cargos de elección popular, en las sesiones de los Consejos en todos sus ámbitos, de conformidad en lo establecido en el instrumento convocante.

....

14. Que en virtud de la coyuntura política actual que vive el Estado de México, del diagnóstico político electoral y por consiguiente a la situación que prevalece en el Partido en nuestra entidad, resulta oportuno y viable que la Dirección Estatal Ejecutiva acuerde, **EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024**, por lo que se someterá para su aprobación al Consejo Estatal, todo ello de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 48 del Estatuto del PRD.

En consideración de lo anterior, este **SEXTO PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, emite el siguiente:



**Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México**

RESOLUTIVO

PRIMERO. – SE APRUEBA EL PROYECTO DE DICTAMEN DE LAS CANDIDATURAS DE LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A INTEGRAR LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2024; en los términos del anexo único.

SEGUNDO. - Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en su caso, realice las sustituciones previstas en la norma, así como desahogar los requerimientos que formule el Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo resolvió el **SEXTO PLENO ORDINARIO CON CARÁCTER ELECTIVO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO**, celebrado el 7 y 8 de abril del dos mil veinticuatro, por **UNANIMIDAD** de votos de los integrantes.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

- Notifíquese.** - A la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, así como a los órganos del partido para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.** - A la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.
- Notifíquese.** - A la Representación del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, para los efectos legales conducentes
- Publíquese.** - El presente Resolutivo en los estrados y en la página web oficial de este Instituto político, para los efectos legales a los que haya lugar.

ATENTAMENTE

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

**FEDERICO AGUILAR GARCÍA.
PRESIDENTE.**

**ZURISADAY RUBÍ RODRÍGUEZ FLORES.
VICEPRESIDENTA.**

**SERGIO DANIEL MORALES CASASOLA
SECRETARIO.**





**Partido de la Revolución Democrática
IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
Estado de México**

**ANEXO UNICO AL ACUERDO 010/PRD/DEE/2024
CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PRD**

PRELACION	CALIDAD	NOMBRE
1	PROP	OMAR ORTEGA ALVAREZ
1	SUP	SALVADOR BARRERA SORIANO
2	PROP	SARA MORA DE JESUS
2	SUP	MARIA ANAI REYES QUINTERO
3	PROP	
3	SUP	
4	PROP	KARLA KARINA TELLEZ LARA
4	SUP	LEONILA DIAZ CHAVEZ
5	PROP	LUIS ANGEL ESPINOZA CASASOLA
5	SUP	PALOMA ALVAREZ RODRIGUEZ